

Mateo de Olavarría Notario Apostólico y mayor de la
Secretaría Beneficial de este Obispado de Catamarca y Sacramental
Certifico y doi fee y verdadero testimonio que ante el S.^r Provisor y
Vicario General del sea litigado un Pleito entre D.ⁿ Pedro Díaz
de Arcaute Cura y Beneficiario unico en la Iglesia Paroquial
de el Lugar de ~~Arcaute~~^{Otaiza} y poseedor de la Capellania que en la de
Arcaute fundo Diego de Retana y el ~~Cabildo~~^{Cabildo} Curas y Beneficiarios
de la Paroquial de dho Lugar de Arcaute sobre cumplimiento de un
breve de Localidad en la Celebracion de Misas que tiene de cargo
dha Capellania y otras cosas y hallandose dho Pleito con el uso y
en estado de definitiva determinacion por el referido S.^r Provisor
sedio y pronuncio sentencia en diez y Seis de Marzo del año pro-
ximo pasado de clazando por nulla y de ningun efecto la dispen-
sacion ganada por expusado D.ⁿ Pedro Díaz de Arcaute por def-
ecto de Voluntad en el Ilustrisimo S.^r Nuncio de su Santidad
en estos Reynos mediante lo que resultaba de la fundacion de dha
Capellania y demas vicios de Obreccion y subreccion de la nana
que hizo a dho Ilustrisimo S.^r y se justificaron en autos D.ⁿ
la qual por el suso dho se interpuso apelacion que se le admitio
en quanto ~~ataga~~^{ataga} de dho. la que mezo con las Letras Ordinarias
del tral. de la Nunciatura de su Santidad en estos Reynos y lle-
bados que fueron los autos por compulsa emista de ellos y de lo rue-
vamente de ducido y alegado por las partes por dho Ilustrisimo
S.^r Nuncio sedio uno y su thenor es el siguiente

Auto, Entreguese el Breve Original de Dispensa de Localidad despa-
chado por su Ilustrisima y su tral. de gracia para que use de el
D.ⁿ Pedro Díaz de Arcaute Presvitero y Cura Beneficiario
de la Paroquial del Lugar de Otaiza Sin envargo de la Contrad-
iccion de el Cavildo y Beneficiarios de la Iglesia parroquial
del Lugar de Arcaute y de la Determinacion Definitiva

del Ordinario Eclesiástico de Calataya y Sacalrada su fecha diez
y Seys de Marzo del año proximo pasado de mil setecientos sesen-
ta y tres la qual en caso necesario se reboca y para la ~~Execucion~~ Ex-
ecucion de lo mandado en este auto se libre el despacho necesario
Provisor el Ilustrisimo y Rev.^{mo} S.^r D.ⁿ Lázaro Opicio Pala-
vicini Arzobispo de Lepanto refendareo de ambas Legatuzas e Nun-
cio Apostolico de su Santidad en estos Reynos de España e Indias
a veinte y Seis de Marzo de mil setecientos sesenta y quatro Licen-
ciado D.ⁿ Pedro de soto y Aguilar Auditor Por mandado de su
Ilustrisima D.ⁿ Domingo Leve del Castillo — — — — —
Haviéndose notificado y hecho saver a los Procuradores de las p-
artes, se interpuso apelacion del por dho cabildo y Beneficiados, y
por no haverla mercedado en los terminos que para ello se le concedieron
se declaro por desierta y dho auto por consentido y pasado en hautorid-
ad de cosa juzgada y para su cumplimiento se libre mandam.^{to} Ex-
ecutorio en forma con el que se requirio adho Señor Provisor y con
su vista proveyo auto endos del corriente mandado librarlos desp-
achos necesarios Como lo referido mas por mejor consta y pareze
de dho pleyto y el referido auto compulsado conueveda con el que se
halla endho mandamiento que todo queda Original en dha Se-
cretaria Ben.^{to} de m.^{to} cargo aque me rem.^{to} en fee de ello de pedime-
nto de la parte de dho D.ⁿ D.ⁿ de Alca.^{te} los igno y firme en Sacalrada
a siete de Mayo de mil sete.^s sesenta y quatro

del ordinario Eclesiástico de Calataya y Sacalrada su fecha diez y seis
de Marzo del año proximo pasado de mil setecientos y sesenta
y tres la qual en caso necesario se reboca y para la ~~Execucion~~ Ex-
ecucion de lo mandado en este auto se libre el despacho necesario Pro-
visor el Ilustrisimo y Rev.^{mo} S.^r D.ⁿ Lázaro Opicio Pala-
vicini Arzobispo de Lepanto refendareo de ambas Legatuzas e Nun-
cio Apostolico de su Santidad en estos Reynos de España e Indias
a veinte y Seis de Marzo de mil setecientos sesenta y quatro Licen-
ciado D.ⁿ Pedro de soto y Aguilar Auditor Por mandado de su
Ilustrisima D.ⁿ Domingo Leve del Castillo — — — — —
Haviéndose notificado y hecho saver a los Procuradores de las p-
artes, se interpuso apelacion del por dho cabildo y Beneficiados, y
por no haverla mercedado en los terminos que para ello se le concedieron
se declaro por desierta y dho auto por consentido y pasado en hautorid-
ad de cosa juzgada y para su cumplimiento se libre mandam.^{to} Ex-
ecutorio en forma con el que se requirio adho Señor Provisor y con
su vista proveyo auto endos del corriente mandado librarlos desp-
achos necesarios Como lo referido mas por mejor consta y pareze
de dho pleyto y el referido auto compulsado conueveda con el que se
halla endho mandamiento que todo queda Original en dha Se-
cretaria Ben.^{to} de m.^{to} cargo aque me rem.^{to} en fee de ello de pedime-
nto de la parte de dho D.ⁿ D.ⁿ de Alca.^{te} los igno y firme en Sacalrada
a siete de Mayo de mil sete.^s sesenta y quatro